

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0015-R
Guayaquil, 01 de Julio de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE TITULAR

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo: “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, señala: “De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley”;

Que, el artículo 455 del Reglamento del Código Orgánico del Ambiente establece: “Cambio de titular de la autorización administrativa ambiental.- Para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental;

Una vez presentada la solicitud con los requisitos correspondientes, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de quince (15) días podrá realizar una inspección in situ, a fin de verificar el estado del área en la que se encuentra el proyecto, obra o actividad. En este término, la Autoridad Ambiental Competente solicitará, de considerarlo pertinente, el pronunciamiento de otras autoridades de la administración pública. Para el efecto, las autoridades competentes tendrán un término de (30) días para remitir a la Autoridad Ambiental Competente su pronunciamiento;

Una vez cumplido dicho procedimiento, la Autoridad Ambiental Competente, en un término de veinte (20) días, emitirá la resolución que motive el cambio de titular de la autorización administrativa y determinará el plazo para que el nuevo titular cumpla con las obligaciones pendientes derivadas de la autorización administrativa original, de ser el caso, así como la presentación de la póliza por responsabilidad ambiental;

El cambio de titular no implica la extinción de responsabilidades administrativas, civiles o penales del cedente y cessionario.”;

Que, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 de 04 de mayo de 2015, dispone que: *"las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente."*;

Que, mediante Resolución No. 036, de 15 de abril de 2016, el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que tiene la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente;

Que, mediante Resolución No. PG-MAV-014-2023, la Abg. Marcela Aguiñaga Vallejo, en calidad de Prefecta Provincial del Guayas, delegó al Director Provincial de Gestión Ambiental, para que suscriba los permisos ambientales que se generen de forma física y mediante la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del Ministerio del Ambiente, resoluciones de rectificación, resoluciones de archivo, resoluciones de cesión de obligaciones y/o cambio de titularidad y demás resoluciones que se generen por el cumplimiento de las competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable otorgado por el citado Ministerio;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Guayas, otorgó a la compañía ORODELTI S.A. la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. GPG-2017-006956 de fecha 05 de octubre del 2017 para el proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA HACIENDA DELIA MARGARITA", ubicada en el cantón Naranjito de la provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio s/n, ingresado a la Dirección de Gestión Ambiental el 27 de febrero del 2025, suscrito por los señores Mario Gallardo Flores y Rafael Cuesta Álvarez, en sus calidades de Gerente Administrativo y Gerente Financiero; respectivamente, de la compañía AGRICOLA LOMA LARGA S.A. CALOLASA, en el cual solicita el cambio de titular de la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. GPG-2017-006956 de fecha 05 de octubre del 2017 que fue otorgada a la empresa ORODELTI S.A. para el proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA HACIENDA DELIA MARGARITA", ubicada en el cantón Naranjito de la provincia del Guayas;

Que, de la revisión de documentación presentada consta:

- Historia de Dominio (Ficha Registral - Bien Inmueble No. 14683) se encuentra registrada la inscripción de la escritura de compraventa realizada ante la Notaría Vigesimotercera del cantón Guayaquil del lote denominado Delia Margarita a la compañía FRUSHI S.A. con Inscripción No. 484 de fecha 11 de septiembre de 2024.
- Contrato de arrendamiento suscrito entre las compañías FRUSHI S.A. (propietaria) y AGRÍCOLA LOMA LARGA S.A. CALOLASA del predio rústico constituido por la Hacienda Delia Margarita ubicada en el cantón Naranjito, provincia del Guayas, la cual se dedica principalmente a plantaciones de banano en producción.

Que, mediante Oficio s/n, ingresado a la Dirección de Gestión Ambiental el 02 de abril del 2025, suscrito por los señores Mario Gallardo Flores y Rafael Cuesta Alvarez, en sus calidades de Gerente Administrativo y Gerente Financiero; respectivamente, de la compañía AGRICOLA LOMA LARGA S.A. CALOLASA, en el cual adjunta el Comprobante de Ingreso de Caja No. 47529 de fecha 28 de marzo del 2025, justificando el pago realizado de la Tasa Ambiental No. 24 por el valor de \$ 50,00 (cincuenta con 00/100 dólares estadounidenses) correspondiente al Cambio de Titular;

Que, mediante Informe Nro. 018-DGA.SPN-MHS-2025 de fecha 09 de abril del 2025, elaborado por la Abg.

Martina Hernández Sotomayor, Analista 3 de Patrimonio Natural, sobre el cambio de titularidad, concluye:

- *"En virtud del marco legal, y de la documentación presentada, se determina que el nuevo operador CUMPLE con los documentos de respaldo pertinentes que justifican la procedencia del cambio de titular, conforme lo establece el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.*
- *En función de lo antes indicado, es PROCEDENTE atender la solicitud de cambio de titular del proyecto denominado "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA HACIENDA DELIA MARGARITA.";*

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2025-0522-M de fecha 06 de junio de 2025, el Subdirector de Control y Calidad Ambiental, designa al Ing. Johnny Rodríguez Segovia, en calidad de Técnico del área de Control y Calidad Ambiental, para que informe si existen obligaciones ambientales pendientes por parte del operador de la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. GPG-2017-006956 de fecha 05 de octubre del 2017 del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA HACIENDA DELIA MARGARITA";

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2025-0598-M de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por el Subdirector de Control y Calidad Ambiental; traslada el Informe Técnico No. 314-DGA-JRS-2025 de fecha 20 de junio del 2025, elaborado por el Blgo. Johnny Rodríguez Segovia, Analista 3 de Control y Calidad Ambiental, donde concluye lo siguiente:

- *[...] El titular de la Licencia Ambiental para la actividad identificada como "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA HACIENDA DELIA MARGARITA", otorgada mediante Resolución No. GPG-2017-006956 de fecha 05 de octubre del 2017, no registra obligaciones ambientales pendientes en esta Dirección de Gestión Ambiental.*
- *El cambio de titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. GPG-2017-006956 de fecha 05 de octubre del 2017, para la actividad identificada como "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA HACIENDA DELIA MARGARITA", es procedente.;*

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder el cambio de titular de la Licencia Ambiental otorgada a la compañía ORODELTI S.A., emitida mediante Resolución No. GPG-2017-006956 de fecha 05 de octubre del 2017, para el proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA HACIENDA DELIA MARGARITA", ubicada en el cantón Naranjito de la provincia del Guayas. El nuevo titular será la compañía **AGRÍCOLA LOMA LARGA S.A. CALOLASA.**

ARTICULO 2.- La compañía AGRÍCOLA LOMA LARGA S.A. CALOLASA., deberá continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente y de la Licencia Ambiental, en todo lo que corresponda a la actividad "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, Y ABANDONO DE LAS ACTIVIDADES DE LA HACIENDA DELIA MARGARITA".

ARTICULO 3.- Encargar a la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, la aplicación y ejecución de la

presente Resolución, así como de la notificación a la COMPAÑIA AGRICOLA LOMA LARGA S.A. CALOLASA.

ARTICULO 4.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 5.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2025-07-01 11:03:06 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Anexo:

INFORME No. 018-DGA.SPN-MHS-2025-signed.pdf
INFORME TÉCNICO No. 314-DGA-JRS-2025-
signed.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0522-M.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0598-M.pdf

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

M.Sc. Carlos Edmundo Villon Zambrano
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/cvz/mhs
GENERADO POR E-DOC: #41539 - Ref: #15556 PCG-PC-2025-0007-PG-026-02-12